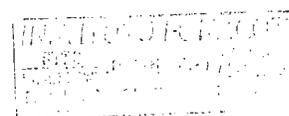


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LS SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GENEL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica para el INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E382-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 78 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y así como al fallo emitido con fecha 23 de julio de 2018.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada "Subcontratación de Servicios a Terceros", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-130, de fecha 9 de julio de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

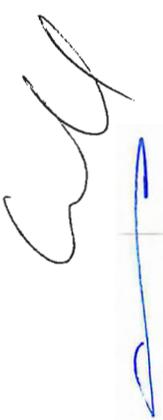


- I.8. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la póliza número 544, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Julio Manuel Rivera de los Reyes, Corredor Público Número 56 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 380,539.
- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en prestar servicios de administración en general, incluyendo administración de nóminas, empleados y funcionarios, así como servicios de consultoría, asesoría y estrategias profesionales y; en general, toda clase de servicios tanto a personas físicas como morales, mexicanas y extrajeras.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LSS080222IT1.
- II.4. Que el Lic. Manuel Genel Pérez cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la póliza número 544, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Julio Manuel Rivera de los Reyes, Corredor Público Número 56 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o modificadas a la presente fecha y se identifica con credencial para votar folio número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo-del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo

Eliminado: una palabra del séptimo renglón, del sexto párrafo; datos de identificación oficial credencial para votar.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que se señala que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Lomas Verdes número 825, oficina 59, mezanine, Lomas Verdes 3ª Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica para el INSTITUTO FONACOT; de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I "Características Técnicas del servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.



Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'998,500.00 M.N. (Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en una sola exhibición por los servicios efectivamente realizados, contra entregables, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y contar con el visto bueno de la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

Eliminado: una palabra del cuarto y quinto renglón, del séptimo párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la descripción del servicio (referir los promocionales entregados conforme al presente contrato), cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y número de contrato que ampara dicha factura. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5° piso, en la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos alejandro.landin@fonacot.gob.mx con copia a jezabel.bueno@fonacot.gob.mx. en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 24 de julio y hasta el 30 de septiembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios,



debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E382-2018.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del

presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga a entregar al administrador del contrato la información solicitada en el Anexo I, en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, Piso 5 en la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados,

Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, en un horario de 09:30 horas a 18:30 horas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- Un monto equivalente al 1% por cada día natural de atraso del costo total del servicio por la no prestación del servicio en el día estipulado en el Anexo I.
- Un monto equivalente al 2% por cada día natural de atraso del costo total del servicio, por la no entrega de la integración de la información en el plazo de entrega estipulado.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su

Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 2% sobre el costo del servicio por cada día natural que transcurra por la entrega incompleta de la información.
- Se aplicará el 2% sobre el costo del servicio de acuerdo al muestreo realizado por el incumplimiento en la veracidad de la información presentada.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la

prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.

- l) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.



VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la

documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Martín Alejandro Landín Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

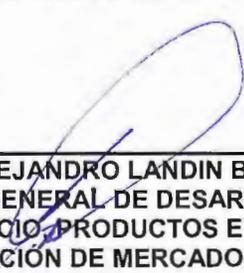


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



LIC. MANUEL GENEL PÉREZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDÍN BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE NEGOCIO, PRODUCTOS E
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

ÁREA CONTRATANTE



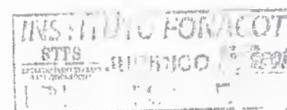
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-117

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 01 A LA 10, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-117.

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____



0007

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

ANEXO 13
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

C. Manuel Genel Pérez administrador único de LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. LIBRO DE SOCIEDADES NÚMERO DOS PÓLIZA DE NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA y CUATRO de fecha veintidos de febrero de dos mil ocho otorgado ante el Notario Público No. Cincuenta y seis en la Ciudad de México, Distrito Federal, manifiesto que mi representada proveerá y cumplirá con brindar el servicio de acuerdo a las siguientes características técnicas del servicio solicitadas por el Instituto Fonacot, en las que se establece:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere un servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica, para Centros de Trabajo que aún no se han pre afiliado o afiliado al Instituto FONACOT.

Al cierre del mes de junio 2018 del universo total de Centros de Trabajo registrados en el IMSS 963,588; en el Instituto FONACOT se cuenta con 324,065 afiliados (incluyendo dependencias ISSSTE en menor número), como se puede observar el 33% del mercado ya se encuentra afiliado, las estrategias de afiliación del Instituto se basan primordialmente en contactar empresas medianas y grandes ya que son las que concentran el mayor número de trabajadores potenciales, conocida como estrategia 80-20.

Con la finalidad de seguir atendiendo a todos los trabajadores formales del país sin importar el tamaño de la empresa, se busca continuar con la difusión de la obligatoriedad de la afiliación al Instituto FONACOT a las demás empresas que conforman el mayor % de universo IMSS que continúa sin afiliar. Dado que no se cuenta con una base de datos, padrón y/o convenio para conocer si las empresas de la categoría denominada micros, pequeñas y medianas están activas en su operación, se requiere la contratación de un servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica a Nivel Nacional que nos permita contar con información básica para la difusión de la afiliación: requisitos y beneficios del crédito FONACOT.

Teniendo la información de los representantes legales de los Centros de Trabajo, podremos apoyar en la difusión para que inicien su pre afiliación a alrededor de 30,000 micros, pequeñas y medianas empresas, lo que permitiría al Instituto FONACOT cumplir con una de sus principales funciones que es difundir y otorgar crédito FONACOT a los trabajadores formales del país, y esto sólo se puede hacer a través de la afiliación de los Centros de Trabajo.

Actualmente el FONACOT cuenta con una amplia base de empresas en categoría de medianas y grandes empresas, sin embargo, el universo de micros, pequeñas y medianas



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018 RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

empresas que es donde también se desenvuelven trabajadores formales no se la logrado penetrar, por la falta de acceso a la información de estás empresas.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. proporcionará los servicios tal cual los describió el Instituto Fonacot en la descripción anterior.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de un servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica para el Instituto FONACOT, para que acuda a las micros, pequeñas y medianas empresas para recopilar los siguientes datos para apoyarlos en su pre-afiliación y posterior afiliación al Instituto FONACOT. Los datos que se requieren son:

- Nombre del Centro de Trabajo y/o Razón Social
• Domicilio del Centro de Trabajo
• Nombre completo del representante legal
• Número de teléfono de contacto
• Correo electrónico de contacto

Plan de Trabajo: el prestador del servicio 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, deberá presentar cronograma de tiempos, donde se considere el avance numérico de las empresas cuya información se tenga de forma completa por semana hasta cubrir la cuota de los 30,000 Centros de Trabajo en un lapso de 42 días hábiles posteriores a la presentación del plan de trabajo, en el que se considere también el entregable final.

El prestador del servicio ganador deberá consultar previa a la entrega de su información final si las micros, pequeñas y medianas, cuyos datos del representante legal serán proporcionadas al Instituto FONACOT, si ya se encuentran afiliados el Centro de Trabajo deberá descartarlo y buscar los que no se encuentren afiliados, lo podrán hacer a través de está liga:

https://servicios.fonacot.gob.mx/InformacionGeneral/igConsultaCT.fonacot

Llenando la siguiente información:

Consulta del Centro de Trabajo:

Nombre del Centro de Trabajo: [input field]

Estado Se ecclione un Estado [dropdown]

Delegación / Municipio Selecciona un Estado [dropdown]

Buttons: Buscar, Limpiar, Corrar

Handwritten signature and blue scribble



0009

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

El administrador del contrato validará mediante fórmulas de muestreo, la veracidad de la información proporcionada por el prestador del servicio ganador, es decir, de los 30,000 registros se realizará un muestreo para validar que el prestador del servicio ganador contactó a los Centros de Trabajo en tiempo y forma como se establece en la convocatoria.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. proporcionará los servicios tal cual estableció las características técnicas el Instituto Fonacot en las características citadas en este apartado.

III. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El prestador del servicio ganador se obliga a entregar al administrador del contrato la información solicitada 45 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, Piso 5 en la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760. En un horario de 09:30 horas a 18:30 horas. El inicio del levantamiento de la información se realizará al 4º día hábil posterior a la notificación del fallo.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. proporcionará los servicios entregará el entregable el 24 de septiembre de 2018 plazo en el que se cumplen los 45 días hábiles posteriores al fallo, y/o en caso de tener la información previo a esa fecha se le entregará antes del plazo establecido.

IV. ENTREGABLES

1.- El prestador del servicio ganador deberá presentar al administrador del contrato 45 días hábiles posteriores al fallo, la integración de la información con un total de 30,000 de centros de trabajo, el prestador del servicio ganador entregará el listado de información requerida por columnas en el formato que a continuación se muestra:

No. de Registro	Nombre del Centro de Trabajo o y/o Razón Social	Domicilio del Centro de Trabajo	Nombre del representante legal	Apellido paterno del representante legal	Apellido materno del representante legal	Correo electrónico de contacto	Teléfono de contacto
1.							

Deberá entregarse en USB o cd.

2.- El prestador del servicio ganador deberá entregar el soporte documental con los contactos realizados.

Handwritten signatures and marks in blue ink.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. proporcionará los servicios de acuerdo al formato establecido en el punto 1 del párrafo anterior y el soporte documental de los contactos realizados.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo hasta el 30 de septiembre de 2018.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de la vigencia.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El administrador del contrato será el Lic. Martín Alejandro Landin Boyer, Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento de quién será el administrador del contrato.

VII. FORMA DE PAGO

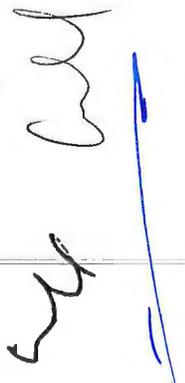
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en una sola exhibición por los servicios efectivamente devengados contra entregables, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la facturas electrónicas CFDI, en formato pdf y junto con su archivo .xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a alejandro.landin@fonacot.gob.mx, con copia a alejandra.bueno@fonacot.gob.mx. El prestador del servicio deberá mencionar en la facturación los siguientes datos:

- Número de contrato
- Concepto identificado conforme a lo estipulado en el contrato.
- Descripción de los entregables.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de pago.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento el prestador del servicio ganador deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo,





0011

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, Ciudad de México a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de la garantía.

IX. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, 95 y 96 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará al prestador del servicio ganador las siguientes penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio.

- Un monto equivalente al 1% por cada día natural de atraso del costo total del servicio por la no prestación del servicio en el día estipulado en la presente convocatoria.
- Un monto equivalente al 2% por cada día natural de atraso del costo total del servicio, por la no entrega de la integración de la información en el plazo de entrega estipulado.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de las penas convencionales.

X. DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y 97 de su reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio ganador, las siguientes deductivas:

- Se aplicara el 2% sobre el costo del servicio por cada día natural que transcurra por la entrega incompleta de la información.
- Se aplicará el 2% sobre el costo del servicio de acuerdo al muestreo realizado por el incumplimiento en la veracidad de la información presentada.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de de las deductivas.

XI. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El prestador del servicio deberá garantizar la calidad y veracidad de la información contenida en cada uno de los registros hasta su entrega, mediante un escrito en el que se comprometa a ello.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de la calidad de los servicios

XII. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para participar en el proceso de contratación el prestador del servicio, deberá estar afiliado al Instituto FONACOT.

El **prestador del servicio** deberá acreditar lo siguiente:

1. Capacidad de los Recursos Humanos

La empresa demuestra que su personal cuenta con la capacidad técnica para proporcionar los servicios solicitados.

- a) Número de personas que prestan el servicio. El prestador del servicio deberá presentar una relación con los nombres, puestos y funciones que desempeñe su personal en la realización del servicio de gestoría, con experiencia específica en levantamiento presencial de información, censos, entre otros servicios afines.
- b) Currículum de la empresa donde se vea la experiencia que tiene en la prestación de servicios objeto del servicio, así como currículum del Director de proyecto. En donde acredita que cuenta con al menos 7 años de experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, administración o carreras afines. Deberá presentar currículum cronológico.
- c) Competencia o habilidad: Acreditar Nivel de estudios, presentando con certificado, cédula, título y/o constancia de Estudios del Director de proyecto con al menos licenciatura en administración o carreras afines.
- d) Dominio de la herramienta: Presentar documentación fehaciente que acredite que el equipo que participará en la gestoría cuenta con constancia de cursos ante el INAI y/o otras instituciones avaladas por el INAI acerca de la protección de datos personales.

2. Capacidad de los Recursos económicos

La empresa deberá comprobar que cuenta con los recursos económicos necesarios para la prestación del servicio.



0013

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

El prestador del servicio deberá comprobar que sus ingresos en 2017 hayan sido como máximo el veinte por ciento del monto total de su oferta económica (antes de IVA), lo anterior deberá de acreditarse mediante la última declaración fiscal anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 presentada por el prestador del servicio ante el SAT.

3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

Presente el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual demuestre que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados. Dicha documentación deberá ser acompañada de escrito firmado por el representante legal en el que acredite que dichos trabajadores incluidos como discapacitados son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

4. Participación de MIPYMES. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio solicitado.

- La empresa que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años o el correspondiente registro REINYACYT en el CONACYT y/o INDAUTOR.

5. Equidad de Género.

- La empresa que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

6. Experiencia del prestador del servicio

- La empresa presenta mayor tiempo ininterrumpido prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación como lo es levantamiento de información presencial y/o electrónica, se acreditará presentando cartas de recomendación, contratos y/o facturas. Las cartas de recomendación el cliente al que prestaron los servicios deberá hacer mención que los recomienda por servicios efectivamente prestados y que estos fueron similares a los requeridos en este procedimiento de contratación. Tanto las cartas, como los contratos y/o facturas deberán tener una antigüedad de al menos 5 años a la fecha de la apertura.

7. Especialidad del prestador del servicio

- El prestador del servicio deberá presentar al menos 5 contratos y o facturas, en donde ha prestado servicios similares en los últimos 5 años a la fecha de la apertura, acreditando que han prestado servicios similares a los que son objeto del presente procedimiento de contratación.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

- El prestador del servicio deberá presentar al menos una certificación internacional de calidad, como: ISO y/o afines al servicio objeto.

8. Propuesta

Metodología

- El prestador del servicio deberá plantear la metodología que implementará para desplegar a nivel nacional el plan de levantamiento de información. Dicha metodología deberá incluir: personal a desplegar a nivel nacional y el número de Centros de Trabajo que habrá visitado y obtenido la información de su representante legal.

9. Plan de Trabajo

- El prestador del servicio deberá presentar el plan de trabajo, que consiste en el cronograma de tiempos, donde se considere el avance numérico de registros por semana hasta cubrir los 30,000 registros, en el que se considere también el entregable final.

Esquema estructural

- Organigrama del recurso humano participante en el proyecto. El esquema estructural de los recursos humanos se acreditará presentando un organigrama y breve descripción de funciones del personal que participará en el levantamiento presencial de información.

10. Acreditar Cumplimiento de contratos

- Contratos cumplidos. Para acreditar el cumplimiento de contratos, el prestador del servicio deberá presentar documento emitido por la empresa a la que se le prestó el servicio o mediante la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente que avale la terminación del servicio firmado por el administrador del proyecto, representante o apoderado legal del cliente, de los contratos presentados en el punto experiencia del prestador del servicio.

11. El licitante deberá presentar en su propuesta una carta donde mencione que la información proporcionada en los entregables finales son fidedignos y resultado del levantamiento, es decir, que la información no fue obtenida de manera ilícita. En caso contrario el licitante acepta la sanción correspondiente.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones que deberá tener el perfil del licitante.

XIII. ESQUEMA DE EVALUACIÓN

El administrador del contrato verificará que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente convocatoria con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de El





0015

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

Reglamento y realizará la evaluación de las propuestas técnicas, mediante el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, tal como se indica en este apartado.

Criterios de Evaluación (Puntos y Porcentajes)

Se procederá a revisar los requisitos y documentos que los prestadores del servicio deberán presentar dentro de sus propuestas con el fin de evaluar los servicios ofertados, la capacidad, experiencia y especialidad del prestador del servicio y de sus recursos humanos; así como el cumplimiento de contratos similares al presente proceso de contratación, para satisfacer todos y cada uno de los requisitos de las especificaciones y alcances de los bienes estipulados en estas bases de licitación.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al prestador del servicio cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de evaluación.

XIV. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles en caso de que suceda caso fortuito o de fuerza mayor.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones del plazo de suspensión

XV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio, el administrador del contrato proporcionará al prestador del servicio ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador del servicio ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo de la presente, el INSTITUTO FONACOT entregue al prestador del servicio ganador, así como toda la información que el prestador del servicio ganador desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el prestador del servicio ganador guardar la secrecía y confidencialidad

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

LS Servicios y Soluciones, S.A. de C.V. toma conocimiento y acepta las condiciones de de confidencialidad.

Atentamente,



MANUEL GENEL PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 (DOS) PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 01 A LA 02, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-117.

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se integró la presente cotización considerando lo establecido en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**. Así mismo se informa que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2018 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en la convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

CUADRO PARA COTIZAR

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE REGISTROS	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.
Servicio de levantamiento de información para Centros de Trabajo presencial y/o electrónica para el Instituto FONACOT	30,000	\$99.95	\$2,998,500
		I.V.A.	\$476,760
		TOTAL (MN)	\$3,478,260

Importe con letra (Antes de IVA): Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.

La adjudicación se realizará sobre los precios ofertados en la propuesta económica presentada por el licitante que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- El importe deberá expresarse con **dos decimales. (0.00)**, en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.

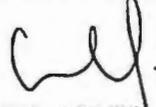


**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E382-2018
RELATIVA AL: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CENTROS DE TRABAJO
PRESENCIAL Y/O ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO FONACOT"**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2018.

- El licitante, en términos de lo establecido en el **inciso F del numeral VI.1.1** de la convocatoria acepta, que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.

Atentamente



**MANUEL GENEL PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

